



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



23 SEP 1997

USHUAIA,

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: V.A. N° 174/96- "Municipalidad Río Grande s/contratación de pasajes con aerochequeras" y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 23.291,11), que fueran erogados en concepto de pasajes aéreos sin haber sido rendidos dichos gastos, aduciendo que se trataba de operaciones que debían mantenerse en secreto.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en el punto II-HECHOS, de la Acusación recae en los Sres. Enzo Vicente FILOSA, Fernando BACCICHETTO, Eugenio Fernando SANTOME SILVA, Graciela Noemí PETRILLO, Mario Jorge COLAZO, Guillermo E. MOREYRA, Carlos Eduardo CARAZO y Angel Gustavo GARCÍA CASANOVAS, por el presunto daño patrimonial causado al Estado.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 en su art. 48°: "La determinación de la responsabilidad civil de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad ..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando se corra traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los arts. 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. FILOSA, Enzo Vicente - DNI 13.392.781, BACCICHETTO, Fernando - DNI 12.821.698, SANTOMÉ SILVA, Eugenio Fernando - DNI. 7.817.608, PETRILLO, Graciela Noemí - DNI. 16.054.884, MOREYRA, Guillermo E. - DNI. 8.112.660, CARAZO, Carlos Eduardo - LE. 4.987.228, COLAZO, Mario Jorge - DNI. 11.187.000, GARCÍA CASANOVAS, Angel Gustavo - DNI 14.729.471, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2° : CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio, la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gdor. Deloqui 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir sus defensas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



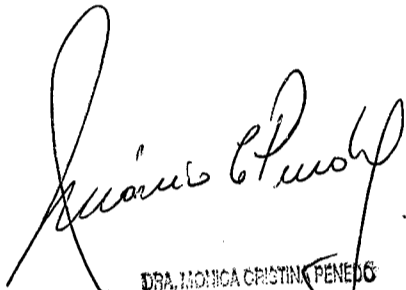
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS




ARTÍCULO 3º: HACERLE conocer a los nombrados en artículo 1º) que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 106 /97 V.L.-


DRA. MONICA CRISTINA PENEDO
Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
ABOGADA LEGAL


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia